



archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°033 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 AGO 2014

VISTO: La solicitud de fecha 10 de julio del 2014, sobre pago de Subsidios por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio a favor de la servidora MARGARITA CALDERÓN VILLALTA, por el fallecimiento de su madre doña CARMEN AMELIA VILLALTA AGUILERA VDA. DE CALDERÓN; Informe N°246-2014/GRP-430030-OTA del 2014 e Informe Legal N°98 -2014/GRP-DRTPE-AL;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud del visto presentada por la servidora doña MARGARITA CALDERÓN VILLALTA, solicita el beneficio de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su madre doña Carmen Amelia Villalta Aguilera Vda. De Calderón, quien falleciera el 17 de mayo del 2014, para lo cual adjunta Acta de Defunción expedida por la RENIEC y copia de gastos efectuados por servicios funerarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Que, el Artículo N°145 del D.S N° 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. En este caso la solicitante, alcanza copia de gastos de sepelio, por lo que corresponde otorgar este beneficio.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0465-2014/GOB.REG.PIURA-PR, del 03.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada doña **MARGARITA CALDERÓN VILLALTA**, la suma **S/1,628.66** (Un mil seiscientos veintiocho y 66/100 Nuevos Soles) por concepto de pago de los siguientes subsidios:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 033 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 AGO 2014

Subsidio por Fallecimiento de su madre doña Carmen Amelia Villalta Aguilera Vda. De Calderón por el importe de S/.1,328.66 (Un mil trescientos veintiocho y 66/100 Nuevos Soles).

Subsidio por Gastos de Sepelio, por el importe de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

Conforme se detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función : 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE A LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA para su cumplimiento y a la parte interesada Y **ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Segundo Mío Reyes
DIRECTOR REGIONAL